



GOBIERNO DE
MEXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

CONTRATO CERRADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO” CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; HGZ+MF N° 1; DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “**LA ENTIDAD**” Y, POR LA OTRA LA **C. KARINA RODRIGUEZ VICTORIO**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “**LA ENTIDAD**”, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO” CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; HGZ+MF N° 1; DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/1784/2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “**LA ENTIDAD**”, instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO” CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; HGZ+MF N° 1; DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- I.1. Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED], **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], **Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas** de "**LA ENTIDAD**", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "**LA ENTIDAD**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060403**, con folio de autorizacion **0000517529-2023**, de fecha **09 de noviembre de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en "**LA ENTIDAD**".
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales y profesionales dedicada a comercio al por mayor de productos farmacéuticos, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023**.
- II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató un empleo, cargo o comisión en el servicio por el Órgano Interno de Control en “**LA ENTIDAD**”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “**LAASSP**” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “**LAASSP**”.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **ROVK750805EI9**.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Arucos Mz 20 Lt 14 No. 19, Fracc. Izcalli Jardines, Ecatepec de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 55050, con número telefónico 5538725341, y/o a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos.



III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO” CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; HGZ+MF N° 1; DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios:

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	5	21	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ALMENDRA. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	47	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ARROZ. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	54	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. AVELLANA. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	62	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. AVENA (GRANO). GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	88	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CACAHUATE. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	104	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CACAO. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	5	138	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CAMARON. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	153	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CARNE CERDO. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	161	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CARNE POLLO. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	179	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CARNE RES. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	187	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CASEINA. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	203	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CLARA DE HUEVO. GLICERINADO. DILUCION: 1:100 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	229	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. FRESA. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	245	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. LECHE DE VACA. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	278	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. MAIZ. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	286	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. MANGO. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	336	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. NUEZ. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	377	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PLATANO. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	419	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. TRIGO. GLICERINADO. DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	15	78	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. EUCALYPTUS SP (EUCALIPTO, ALCANFOR). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	15	86	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	15	136	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. LIGUSTRUM VULGARE (TRUENO, ALIGUSTRE). GLICERINADO.DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	15	151	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. OLEA EUROPEA (OLIVO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	15	177	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PINUS SP (PINO, OCOTE). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	15	193	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. SHINUS MOLLE (PIRUL, ARBOL EL PERU). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	15	201	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. POPULUS ALBA (ALAMO BLANCO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	15	219	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PROSOPIS SP (MEZQUITE). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	15	235	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ALBA (ROBLE BLANCO, ENCINO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	15	326	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. EUCALYPTUS SP (EUCALIPTO, ALCANFOR). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	15	334	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	15	391	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. LIGUSTRUM VULGARE (TRUENO, ALIGUSTRE). GLICERINADO.DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	15	417	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. OLEA EUROPEA (OLIVO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	15	433	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PINUS SP (PINO, OCOTE). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	15	458	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. SHINUS MOLLE (PIRUL, ARBOL EL PERU). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	15	466	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. POPULUS ALBA (ALAMO BLANCO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	15	482	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PROSOPIS SP (MEZQUITE). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	15	516	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ALBA (ROBLE BLANCO, ENCINO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	80	29	0	0	CONTROL NEGATIVO. GLICERINADO. CONCENTRACION: GLICERINA A 50 %, SOL FISIOLÓGICO CON FENOL AL 4 %. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	100	33	0	0	DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS. LANCETA PARA PRUEBA DE ALERGIA DE PLASTICO, ESTERIL CON 1 PUNTA, CADA PUNTA 1.4 MM. PRESENTACION: CAJA CON 100 PIEZAS.	CJA	100	PZA	4	900.00	3,600.00
81	100	256	0	0	DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS. CHAROLA O CONTENEDOR DE PLASTICO O ACRILICO CON 48 ORIFICIOS PARA COLOCAR EXTRACTOS ALERGENICOS PARA DIAGNOSTICO. PRESENTACION: PIEZA.	PZA	1	PZA	4	1,275.00	5,100.00
81	130	37	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE GATO). GLICERINADO. DILUCION: B10K (10,000 BAU/ML.) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	130	52	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE PERRO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	130	102	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE GATO). GLICERINADO. DILUCION: B10K (10,000BAU/ML.) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	4	495.00	1,980.00
81	130	128	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE PERRO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	4	495.00	1,980.00
81	195	39	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO, BERMUDA, CAPRIOLA). GLICERINADO. DILUCION: B10K (10,000 BAU/ML.) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	195	54	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. MEDICAGO SATIVA (ALFALFA (POLEN)). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	195	62	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE (FLEO, PASTO TIMOTE). GLICERINADO. DILUCION: B100K (100,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	195	161	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO, BERMUDA, CAPRIOLA). GLICERINADO. DILUCION: B10K (10,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	195	195	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. MEDICAGO SATIVA (ALFALFA (POLEN)). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	4	495.00	1,980.00
81	195	203	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE (FLEO, PASTO TIMOTE). GLICERINADO. DILUCION: B100K (100,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	195	237	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. LOLIUM PERENNE (ZACATILLO, PASTO INGLES). GLICERINADO. DILUCION: B100K (100,000 BAU/ML). TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	230	10	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ALTERNARIA ALTERNATA. GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	230	28	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ASPERGILLUS FUMIGATUS. GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	230	36	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CANDIDA ALBICANS. GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	230	93	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. RHIZOPUS ORYZAE. GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	230	101	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ALTERNARIA ALTERNATA. GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	230	119	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ASPERGILLUS FUMIGATUS. GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	250	23	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE (ACARO DE POLVO). GLICERINADO.DILUCION: A10K (10,000 AU/ML.) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCOCON 5 ML.	FCO	5	ML.	7	1,250.00	8,750.00
81	250	49	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS (ACARO DE PLOVO). GLICERINADO. DILUCION: A10K (10,000 AU/ML.) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML.	8	1,250.00	10,000.00
81	250	80	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO.DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML.	7	165.00	1,155.00
81	250	130	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. SELONOPSIS INVICTA (HORMIGA ROJA). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	165.00	1,320.00
81	250	148	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CULEX PIPENS (MOSCO O MOSQUITO). GLICERINADO. DILUCION: 1:100 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	165.00	1,320.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	250	163	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE (ACARO DE POLVO). GLICERINADO.DILUCION: A10K (10,000 AU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCOCON 10 ML.	FCO	10	ML.	9	5,570.00	50,130.00
81	250	197	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS (ACARO DE POLVO). GLICERINADO. DILUCION: A10K (10,000 AU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO.PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	5,570.00	44,560.00
81	250	247	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO.DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	20	680.00	13,600.00
81	250	304	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. SELONOPSIS INVICTA (HORMIGA ROJA). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	4	680.00	2,720.00
81	250	312	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CULEX PIPENS (MOSCO O MOSQUITO). GLICERINADO. DILUCION: 1:100 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	16	680.00	10,880.00
81	361	29	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. AMARANTHUS RETROFLEXUS (BLEDO, QUELITE, QUINTONIL). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	361	37	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ARTEMISIIFOLIA (ALTAMISA, AMARGOSA). GLICERINADO.DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	361	60	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA TRIDENTATA (HIERBA DE SAN JUAN, CEÑIDOR, YUYO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	361	94	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ATRIPLEX WRIGTHII (CENIZO, COSTILLA DE VACA, CHAMIZO). GLICERINADO. DILUCION: 1:40 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML.	4	125.00	500.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	361	102	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, EPAZOTE). GLICERINADO.DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	361	185	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. SALSOLA KALI (RODADORA). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	8	125.00	1,000.00
81	361	219	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. AMARANTHUS PALMERI (BLEDO, QUELITE, QUINTONIL). GLICERINADO. DILUCION: 1:40 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	12	495.00	5,940.00
81	361	243	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ARTEMISIIFOLIA (ALTAMISA, AMARGOSA). GLICERINADO.DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	12	495.00	5,940.00
81	361	284	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA TRIDENTATA (HIERBA DE SAN JUAN, CEÑIDOR, YUYO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	361	326	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ATRIPLEX WRIGTHII (CENIZO, COSTILLA DE VACA, CHAMIZO). GLICERINADO. DILUCION: 1:40 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	361	334	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, EPAZOTE). GLICERINADO.DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	12	495.00	5,940.00
81	361	425	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. SALSOLA KALI (RODADORA). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	495.00	3,960.00
81	370	51	0	0	MEZCLA DE EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA + BLATELLA GERMANICA (MEZCLA DE CUCARACHAS). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML.	8	680.00	5,440.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	560	10	0	0	SOLUCIONES DILUYENTES PARA EXTRACTOS ALERGENICOS. DILUYENTE SUBCUTANEO: CLORURODE SODIO AL 0.9%, FENOL AL 0.4% Y AGUA PARA INYECCION (WFI) 98.7%. FRASCO CON 10ML. PRESENTACION: CAJA CON 10 FRASCOS DE 10 ML CADA UNO.	CJA	10	FCO	2000	14.65	29,300.00
81	5	609	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. YEMA DE HUEVO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	427	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. ALFA LACTO ALBUMINA. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	468	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. BETA- LACTOGLOBULINA. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML.	4	125.00	500.00
81	361	508	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. HELIANTHUS ANNUUS (CHIMAL-ACATL, FLOR SE SOL, GIGANTON, GIRASOL). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML.	4	125.00	500.00
81	230	93	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. RHIZOPUS ORYZAE. GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML.	4	125.00	500.00
81	361	367	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. HELIANTHUS ANNUUS (CHIMAL-ACATL, FLOR DE SOL, GIGANTON, GIRASOL). LIOFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIOFILIZADO CON 45-55 MG.	FCO	5	ML.	4	495.00	1,980.00
81	361	128	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. HELIANTHUS ANNUUS (CHIMAL-ACATL, FLOR SE SOL, GIGANTON, GIRASOL). LIQUIDO. DILUCION: 1 A 1. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 3 ML.	F.G	3	ML.	4	125.00	500.00



GP O	GE N	ES P	DI F	VA R	DESC_ART	CVE_UNI_PR ES	CANT_PRE S	CVE_T IPO_P RES	CAN T	Precio unitario	Importe
81	195	336	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. HOLCUS HALEPENSIS (HOLCUS LANATUS / VELVET GRASS). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	518	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. HUEVO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML.	4	125.00	500.00
81	5	526	0	0	EXTRACTO ALERGENICO. HUEVO ENTERO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML.	4	125.00	500.00
										Subtotal	318,935.00
										IVA	51,029.60
										Total	369,964.60

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$318,935.00 (Trescientos dieciocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.)** en moneda nacional.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO”** CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; HGZ+MF N° 1; DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“LA ENTIDAD”**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, y de ser necesario como dato adicional, el domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. “**EL PROVEEDOR**” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta



que **“LA ENTIDAD”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;

- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **18 de noviembre al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA ENTIDAD”** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.



“**LA ENTIDAD**”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “**LA ENTIDAD**”, no se requerirá de la solicitud de “**EL PROVEEDOR**”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LA ASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la cotización y el requerimiento asociado a esta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;



- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente



que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **“PROVEEDOR”**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.



DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“**LA ENTIDAD**” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “**EL PROVEEDOR**”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“**EL PROVEEDOR**” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**LA ENTIDAD**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta.

“**LA ENTIDAD**” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**LA ENTIDAD**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “**LA ENTIDAD**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**LA ENTIDAD**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA ENTIDAD**”.



“**LA ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**LA ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “**LA ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “**LA ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**EL PROVEEDOR**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA ENTIDAD**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA**



ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **“LA ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.



Asimismo, **“LA ENTIDAD”** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.



La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, a la cotización y el requerimiento asociado a esta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“LA ENTIDAD”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“LA ENTIDAD”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA ENTIDAD”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA ENTIDAD”**.



VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA ENTIDAD”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LAASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **“LAASSP”**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA ENTIDAD”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA ENTIDAD”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo,



de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;



- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta;
- g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la cotización y el requerimiento asociado a esta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA ENTIDAD”**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de



requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la cotización y sus anexos, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

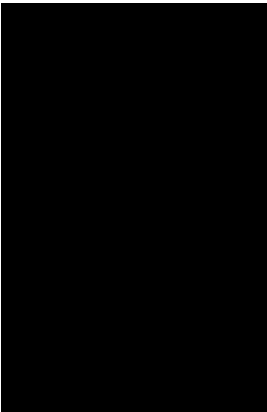
Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA ENTIDAD”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. KARINA RODRIGUEZ VICTORIO	ROVK750805EI9



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del 2023
Ejercicio presupuestal 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los alérgenos dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en la unidad HGZ+MF N° 1 en el domicilio detallado en **Anexo número 2 (dos)** de Anexo técnico.

Alternativas:

El proveedor ofertará alternativas, en caso de algún incidente que le impida dar continuidad a la atención, definirá las opciones para suministro de alérgenos sin afectar la atención de los derechohabientes.

Los licitantes contarán con la experiencia, capacidad e infraestructura necesaria, para la prestación del servicio, con objeto de realizar los servicios solicitados.

Ajuste de Precios

Características del Contrato:

- El Contrato será cerrado
- No será contrato multianual.
- Los precios no están sujetos a ajuste.
- La contratación no se encuentra sujeta a los tratados de libre comercio.

Tipo de Cotización:

Para la presente contratación los licitantes interesados en participar deberán realizar sus proposiciones ofertando por la partida completa.

Se deberá cotizar en moneda nacional con dos decimales.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estarito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILA



El mecanismo de evaluación Binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá presentar la documentación detallada en el inciso d) del presente documento "Términos y Condiciones" y e) de Anexo Técnico. La no presentación de esta documentación será motivo de desechamiento de propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los Licitantes deberán presentar copia simple de la siguiente documentación:

- 1) **Aviso de funcionamiento**, expedido por la Secretaría de la Salud.
- 2) **Aviso del Responsable Sanitario** expedido por la Secretaría de Salud.
- 3) **Aviso del Responsable Sanitario** expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- 4) Escrito en hoja membretada mediante el cual manifieste que su empresa cumple con los siguientes puntos:
 - Que su empresa cumple con lo establecido en las siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
 - Que garantiza la calidad de los productos alérgenos de acuerdo con los artículos 194, 194 bis, 195, y 198 Fracción II de la Ley General de Salud.
 - Garantizar la capacidad del servicio oportuno, aún en caso de contingencia o eventualidad.
 - Que no está sancionado o limitado por la autoridades federales, estatales o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio.
 - Que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con las que publiquen las autoridades competentes, durante la vigencia del contrato.
 - Presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades, Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en humanos.
 - Que cumple con la NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación

Las proposiciones en su caso deberán presentarse preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español dirigidas al área convocante.





e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Podrá presentar Mosaico fotográfico, catálogos y folletos, para corroborar las especificaciones de los productos alérgicos y agentes de diagnóstico ofertados. La ausencia de estos documentos no será motivo de desechamiento de propuestas.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en la presente Convocatoria, para lo cual el licitante le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la penalización	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no realice el traslado de los alérgenos a la farmacia de la unidad descrita en el anexo numero 2 (dos) del anexo técnico , en el periodo establecido.	Deberá realizar la entrega dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la adjudicación.	Por cada día de retraso en la entrega de los alérgenos. Como máximo 4 días.	2.5% por día, sobre el valor total de los bienes entregados con retraso.	Servidor público designado como Administrador Auxiliar del Contrato.	Servidor público designado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no entregue los bienes derivados del Canje o devolución por presentar defectos a simple vista.	3 días naturales contados a partir de su notificación por parte del personal del Instituto (Director	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes motivo de canje. Como	2.5% sobre el valor total de los bienes solicitados para canje y	Servidor público designado como Administrador Auxiliar del Contrato.	Servidor público designado como Administrador del Contrato.





Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la penalización	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos	médico y/o administrador auxiliar del contrato)	máximo 3 días.	entregados con retraso.		

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NHA \times VSI$.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día de atraso, contados a partir del plazo estipulado como límite máximo para la recepción de los bienes.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vsi = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes solicitados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que erogue el Instituto cuando por causa atribuible a él, se recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.





Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar los alérgenos en cantidades y especificaciones de acuerdo a los presentes términos y condiciones, así como Anexo Técnico	Los alérgenos suministrados por el proveedor deberán apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto.	Por la entrega parcial o deficiente de los alérgenos.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del total los alérgenos que se hayan entregado con características o cantidades distintas a las solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
El proveedor deberá entregar Acta de Entrega-recepción junto con su factura de conformidad con el formato establecido en Anexo número 3 (tres) de anexo técnico.	Presentar la documentación completa de facturación y pago dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega-recepción.	Por entrega incompleta de la facturación al no contener los documentos de validación solicitados en anexo técnico.	0.5% sobre el valor total de la factura.	Servidor público designado como Administrador Auxiliar del Contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

En el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., por conducto del Director de la Unidad Hospitalaria, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor a través de llamada telefónica o correo electrónico que proporcione el proveedor dentro de un plazo de 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el proveedor tendrá 3 días naturales contados a partir de su notificación por parte del personal del Instituto (Director médico y/o administrador auxiliar del contrato), para reponer el bien motivo del canje. Los insumos proporcionados por el proveedor deberán contar con una caducidad mínima de 1 año, deberá garantizarlo con carta compromiso de canje.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el instituto, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del instituto. También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados."





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor.

En caso de que el proveedor suministre alérgenos en mal estado o caducado o con algún vicio oculto que ocasione daños a la salud o desarrollada enfermedad crónica de los pacientes, el proveedor será responsable de las consecuencias que esto ocasione y deberá pagar los costos de tratamiento al paciente. El proveedor deberá comprometerse a cubrir las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización. El instituto con el proveedor convendrá que los procedimientos que por su riesgo presentaran algún incidente y/o accidente y que pongan en peligro la vida del paciente, motivo que obligué a tomar decisiones de resolución inmediata, tendrá la libertad en toma de decisiones para su resolución.

En el caso de que el paciente fallezca como consecuencia del suministro de los alérgenos y se pretende imputar responsabilidad alguna de las partes para efecto de su determinación, se estará a lo que establezca mediante resolución firme a la autoridad jurisdiccional competente.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor. **24 horas.**
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **3 días naturales** contados a partir desde su notificación.
- Caducidad de los bienes. **No se aceptará los insumos con caducidad menor de 1 año. El proveedor deberá entregar carta compromiso de canje.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.**
- Periodo de garantía. **Durante la vigencia del contrato.**
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del INSTITUTO, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el INSTITUTO Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del INSTITUTO deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato, para el caso de detección de vicios ocultos 24 horas.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.





El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

- INE o IFE del presente legal vigente
 - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador de la unidad hospitalaria realizará cruce de la documentación que a continuación se cita dentro de las 24 horas siguientes al momento de la entrega de los alérgenos, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proveedor adjudicado, debiendo levantar como constancia de lo anterior un acta administrativa:

- a) Factura por total de los alérgenos.
- b) Acta de entrega recepción anexa a la factura.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterita, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

En caso de resultar adjudicado el proveedor deberá contar con seguro de responsabilidad civil que cubra todas las reclamaciones que se formulen por primera vez durante la vigencia del contrato. En el supuesto de que, con motivo del desarrollo de la actividad médica asegurada, se iniciara un procedimiento civil contra el asegurado derivado de un siniestro cubierto por la presente póliza, queda garantizada la defensa del asegurado contra reclamaciones infundadas y en caso de que algún producto y/o activo pudiera ocasionar o desarrollar algún padecimiento crónico y que sin responsabilidad para el instituto pudiera ocasionar, mismo que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

El seguro deberá cubrir al asegurado por los daños que cause y deba responder en materia de Responsabilidad Civil, con motivo de su actividad profesional y el monto deberá ser por el 10% del monto máximo de lo contratado.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. NO APLICA

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.

Lic. Vianey Mañá Cuitierrez Galvan
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Elaboró

Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Validó

Francisco I. Madero No. 315, Esf. Niños del 47 y Colegio Militar, Col. Estorito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612)
1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo I

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estorito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023
Año de
Francisco
VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

"Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx





de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Francisco L. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss-gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

"SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO", correspondiente a la demanda de la unidad hospitalaria; HGZ+MF N° 1; de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.

La descripción de claves a adjudicar y la cantidad requerida para cada una, se encuentran descritas en el **Anexo número 1 (uno)** del presente documento. **Clave CuCop 33900010 "Servicio médico"**

Características.

Un alérgeno es una sustancia que puede inducir una reacción de hipersensibilidad (alérgica) en personas susceptibles que han estado en contacto previamente con él. Esta reacción de hipersensibilidad involucra el reconocimiento del alérgeno como sustancia "extraña", ajena al organismo en el primer contacto. En exposiciones posteriores, el sistema inmunitario reacciona a la exposición de forma excesiva, con la liberación de sustancias que alteran la homeostasis del organismo, lo que da lugar a los síntomas propios de la alergia.

Descripción

Configuración y elaboración de alérgenos y agentes de diagnóstico, habitualmente prescritas por un médico especialista en alergología, para padecimientos inmunitarios y alergias (hipersensibilidad inmediata) para los que no haya medicina de patente, constituidas por diferentes elementos, así como también en diferentes presentaciones (soluciones) y que son utilizadas para padecimientos agudos o crónicos; con el objeto de atender las necesidades correspondientes a su demanda en la unidad HGZ+MF N° 1.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán puntualizar en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, acorde a las necesidades de las Unidades.

Alternativa: La subrogación del servicio, se justifica por carecer de las instalaciones propias y de personal calificado para la preparación de sustancias en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., así como al no estar disponible el servicio dentro del cuadro básico institucional.

De no contar con estas sustancias se pone en riesgo la atención oportuna a los derechohabientes por falta de un diagnóstico y tratamiento oportuno para su padecimiento.

La contratación será de conformidad con la normatividad establecida, en la búsqueda de brindar una mejor atención a nuestros usuarios.

Francisco I. Madero entre Heróico Colegio Militar y Héroica del 47 No. 315, Col. El Estorilo, C. P. 22020, La Paz BCS.
Tel. 610236700, Ext. 29430.



2023, Página 1 de 10
Francisco
VILA



Las sustancias y/o los insumos que se requieran para la elaboración de los extractos y otorgar los servicios, serán por cuenta y cargo del proveedor y se realizarán en las instalaciones de este.

Para los productos que requieren ser transportados bajo el sistema de red fría, deberá considerarse la temperatura de 2 a 8 grados centígrados.

El proveedor se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, así como de presentar el certificado analítico del lote al momento de efectuar la entrega, cuando el área usuaria así lo requiera.

Durante la recepción, los bienes están sujetos a una verificación visual, con el objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del bien descrito en el **Anexo número 1 (uno)** así como las condiciones requeridas, considerando la cantidad, empaque, envases en buenas condiciones y la red fría que este dentro de los parámetros de 2 a 8 grados centígrados.

Cabe resaltar que mientras no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibido y aceptados los bienes.

El proveedor tendrá como obligación informar por escrito, cualquier contingencia presentada durante el proceso de elaboración de los alérgenos. Esto deberá ser mediante escrito enviado al Administrador del contrato en forma inmediata con alternativa de atención a los servicios contratados para no afectar al paciente en su tratamiento.

Condiciones de entrega:

Para la prestación del Servicio, el proveedor, deberá realizar la Producción y/o elaboración de productos Alergénicos y Agentes de Diagnóstico, de acuerdo con las cantidades a contratar, mismas que se encuentran contenidas en el **Anexo número 1 (uno)**, así como a las siguientes especificaciones; la elaboración de dichos extractos que se requieran para otorgar los servicios será por cuenta y cargo del proveedor y se realizará en las instalaciones del mismo.

El proveedor deberá realizar la entrega de los extractos **en una sola exhibición**, directamente en la farmacia de la unidad HGZ+MF N° 1; de conformidad con el domicilio detallado en el **Anexo número 2 (dos)**.

Los extractos alérgenos para tratamiento y vacuna deben ser entregados con etiqueta conteniendo:

- Contenido
- Volumen y concentración,
- Fecha de elaboración
- Fecha de caducidad,
- Número de Lote,

Estos deberán contener registro ante la Secretaría de Salud, perfectamente sellados, especificar calidad en la preparación, sin filtraciones, altamente purificado, con tapa tipo gotero esterilizado.

El proveedor se obliga a entregar el producto perfectamente empacado, con envolturas originales del fabricante y previendo condiciones de embalaje que los resguarden de agentes externos tales como polvo y humedad, asimismo proporcionar aditamento que garantice el sistema de red fría con una temperatura de 2 a 8 grados centígrados durante su trasportación de este. IMPORTANTE: El proveedor deberá presentar el certificado analítico del lote cuando el área usuaria así lo requiera.





Condiciones específicas para facturación.

La factura se presentará para su validación a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la entrega-recepción de los alérgenos en la unidad solicitante, codificación (Unidad de información, Centro de Costos, y cuenta por afectar), así como firma para la autorización del Director que corresponda a la Unidad solicitante, para su presentación en ventanilla de trámite de pago.

A la factura se le deberá anexar lo siguiente:

- A. Acta entrega recepción debidamente firmada de conformidad por el Director de la unidad médica a la que se le entrego el producto y el Administrador de la Unidad, conforme al formato detallado en el **Anexo número 3 (tres).**

Deberá garantizarse por escrito la calidad de los productos alérgenos de acuerdo con los artículos 194, 194 bis, 195, y 198 Fracción II de la Ley General de Salud vigentes a cumplir para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, para lo cual el licitante deberá manifestarlo por escrito en su propuesta técnica.

Pruebas técnicas para la garantía de fabricación.

El Instituto a fin de contar con los mejores elementos de verificación de la calidad de los activos y preparación de los alérgenos, podrá conforme al **Anexo número 1 (uno)**, en cualquier momento y situación, tomar muestras de las fórmulas del procedimiento adecuado y llevar a cabo ante un laboratorio certificado externo a fin de constatar la calidad de la materia prima utilizados en la preparación de los alérgenos, el costo ocasionado correrá a cargo del proveedor. En caso de que como resultado de esta prueba arroje que no se está suministrando las fórmulas requeridas para el tratamiento o se detecte deficiencias en el producto y esta situación se repita en dos ocasiones durante la vigencia del contrato, entonces se procederá a la rescisión de este.

Personal Encargado de la Prestación del Servicio

"EL PROVEEDOR" deberá presentar relación de personal encargado de otorgar el servicio y entregar los alérgenos al Instituto, incluyendo; Nombre, Cargo, Teléfono de Contacto y correo electrónico dentro de los 3 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se





limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal mediante el cual manifieste que su empresa cumple con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos (específicamente para lo que se refiere a los agentes de diagnóstico)
- Presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades, Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en humanos.
- Presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Área técnica.

Dr. Jose Gabriel Felix Garza
Supervisor Medico de Segundo Nivel





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"CANTIDADES REQUERIDAS DE ALERGENOS"

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC.ART	CVE.UNL. PRES	CANT. P RES	CVE.TIP O.PRES	CANT
081	005	0021	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, ALMENDRA, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0047	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, ARROZ, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0054	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, AVELLANA, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0062	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, AVENA (ORANO), GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0088	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CACAHUATE, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0104	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CACAO, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0139	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CAMARON, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0153	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CARNE CERDO, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0161	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CARNE POLLO, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0179	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CARNE RES, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0187	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CASEINA, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0203	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CLARA DE HUEVO, GLICERINADO, DILUCION: 1:100 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0229	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, FRESA, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0245	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, LECHE DE VACA, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0278	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, MAIZ, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0286	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, MANGO, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0336	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, NUEZ, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0377	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, PLATANO, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	005	0419	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, TRIGO, GLICERINADO, DILUCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	015	0078	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, EUCALYPTUS SP (EUCALIPTO, ALCANFOR), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0086	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0136	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, LIGUSTRUM VULGARE (TRUENO, ALIGUSTRE), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0151	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, OLEA EUROPEA (OLIVO), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0177	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, PINUS SP (PINO, OCOTE), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0193	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, SHINUS MOLLE (PIRUL, ARBOL EL PERU), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0201	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, POPULUS ALBA (ALAMO BLANCO), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0219	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, PROSOPIS SP (MEZQUITE), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0235	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, QUERCUS ALBA (ROBLE BLANCO, ENCINO), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	015	0326	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, EUCALYPTUS SP (EUCALIPTO, ALCANFOR), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	015	0334	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	015	0391	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, LIGUSTRUM VULGARE (TRUENO, ALIGUSTRE), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	015	0417	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, OLEA EUROPEA (OLIVO), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	015	0433	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, PINUS SP (PINO, OCOTE), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	015	0458	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, SHINUS MOLLE (PIRUL, ARBOL EL PERU), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	015	0466	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, POPULUS ALBA (ALAMO BLANCO), GLICERINADO, DILUCION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

061	015	0482	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PROSOPIS SP (MEZQUITE). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
061	015	0516	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. QUERCUS ALBA (ROBLE BLANCO, ENCINO). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
061	080	0029	00	00	CONTROL NEGATIVO. GLICERINADO. CONCENTRACION: GLICERINA A 50 %, SOL FISIOLÓGICA CON FENOL AL 4 %. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	100	0033	00	00	DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS. LANCETA PARA PRUEBA DE ALERGA DE PLASTICO, ESTÉRIL CON 1 PUNTA, CADA PUNTA 1.4 MM. PRESENTACION: CAJA CON 100 PIEZAS.	CJA	100	PZA	4
061	100	0256	00	00	DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS. CHÁROLA O CONTENEDOR DE PLASTICO O ACRILICO CON 4 BORIFICIOS PARA COLOCAR EXTRACTOS ALERGENICOS PARA DIAGNOSTICO. PRESENTACION: PIEZA.	PZA	1	PZA	4
061	130	0037	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE GATO). GLICERINADO. DILUCION: B10K (10,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	130	0052	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE PERRO). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	130	0102	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE GATO). GLICERINADO. DILUCION: B10K (10,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	4
061	130	0128	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. (EPITELIO DE PERRO). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	4
061	195	0039	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO, BERMUDA, CAPRIOLA). GLICERINADO. DILUCION: B10K (10,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	195	0054	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. MEDICAGO SATIVA (ALFALFA (POLEN)). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
061	195	0062	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE (FLEO, PASTO TIMOTE). GLICERINADO. DILUCION: B100K (100,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	195	0161	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO, BERMUDA, CAPRIOLA). GLICERINADO. DILUCION: B10K (10,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
061	195	0195	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. MEDICAGO SATIVA (ALFALFA (POLEN)). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	4
061	195	0203	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PHLEUM PRATENSE (FLEO, PASTO TIMOTE). GLICERINADO. DILUCION: B100K (100,000 BAU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
061	195	0237	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. LOTIUM PERENNE (ZACATILLO, PASTO INGLES). GLICERINADO. DILUCION: B100K (100,000 BAU/ML) TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
061	230	0010	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALTERNARIA ALTERNATA. GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	230	0028	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ASPERGILLUS FUMIGATUS. GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	230	0036	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CANDIDA ALBICANS. GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	230	0093	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. RHIZOPUS ORYZAE. GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	230	0101	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALTERNARIA ALTERNATA. GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
061	230	0119	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ASPERGILLUS FUMIGATUS. GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
061	250	0023	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE (ACARO DE POLVO). GLICERINADO. DILUCION: A10K (10,000 AU/ML) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML	7
061	250	0049	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS (ACARO DE POLVO). GLICERINADO. DILUCION: A10K (10,000 AU/ML) ESTANDARIZADO. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML	8
061	250	0080	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML	7
061	250	0130	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. SELONOPSIS INVICTA (HORMIGA ROJA). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	250	0148	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CULEX PIPENS (MOSCO O MOSQUITO). GLICERINADO. DILUCION: 1100 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
061	250	0153	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES FARINAE (ACARO DE POLVO). GLICERINADO. DILUCION: A10K (10,000 AU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	9
061	250	0197	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS (ACARO DE POLVO). GLICERINADO. DILUCION: A10K (10,000 AU/ML) ESTANDARIZADO. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
061	250	0247	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	20
061	250	0304	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. SELONOPSIS INVICTA (HORMIGA ROJA). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	4
061	250	0312	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CULEX PIPENS (MOSCO O MOSQUITO). GLICERINADO. DILUCION: 1100 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	16
061	361	0029	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMARANTHUS RETROFLEXUS (BLEDO, QUELITE, QUINTONIL). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML	8

Francisco I. Trujano entre Héroles Colegio Militar y Héroles del 49 No. 375, Col. 21 Estadio, C. P. 23020, LA PIR BCS
Tel. 8121338700, Ext. 39430



2023
Francisco
VILLA

Página 6 de 10



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00

Registro SAI
D3M0077

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

081	361	0037	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ARTEMISIIFOLIA (ALTAMISA, AMARGOSA). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML	8
081	361	0060	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA TRIDENTATA (HIERBA DE SAN JUAN, CENIDOR, YUYO). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML	8
081	361	0094	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ATRIPLEX WRIGHTII (CENIZO, COSTILLA DE VACA, CHAMIZO). GLICERINADO. DILUCION: 140 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML	4
081	361	0102	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, EPAZOTE). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 5 ML.	FCO	5	ML	8
081	361	0185	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. SALSOLA KALI (BODADORA). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	8
081	361	0219	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMARANTHUS PALMERI (BLEDO, QUELITE, QUINTONIL). GLICERINADO. DILUCION: 140 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	12
081	361	0243	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. AMBROSIA ARTEMISIIFOLIA (ALTAMISA, AMARGOSA). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	12
081	361	0284	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ARTEMISIA TRIDENTATA (HIERBA DE SAN JUAN, CENIDOR, YUYO). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	361	0326	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ATRIPLEX WRIGHTII (CENIZO, COSTILLA DE VACA, CHAMIZO). GLICERINADO. DILUCION: 140 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	361	0334	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, EPAZOTE). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	12
081	361	0426	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. SALSOLA KALI (BODADORA). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	370	0051	00	00	MEZCLA DE EXTRACTO ALERGENICO. PERIPLANETA AMERICANA + BLATELLA GERMANICA (MEZCLA DE CUCARACHAS). GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.	FCO	10	ML	8
081	560	0010	00	00	SOLUCIONES DILUYENTES PARA EXTRACTOS ALERGENICOS. DILUYENTE SUBCUTANEO: CLORURO DE SODIO AL 0.9%, FENOL AL 0.4% Y AGUA PARA INYECCION (WFI) 98.7%. FRASCO CON 10ML. PRESENTACION: CAJA CON 10 FRASCOS DE 10 ML CADA UNO.	CJA	10	FCO	2000
081	005	0409	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. YEMA DE HUEVO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	4
081	005	0427	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. ALFA LACTO ALBUMINA. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	4
081	005	0468	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. BETA-LACTOGLOBULINA. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	4
081	0361	0508	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HELIANTHUS ANNUUS (CHIMAL-ACATL, FLOR DE SOL, GIGANTON, GIRASOL). GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	4
081	0230	0093	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. RHIZOPUS DRYZAE. GLICERINADO. DILUCION: 120 W/V. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML.	F.G	5	ML	4
081	0361	0367	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HELIANTHUS ANNUUS (CHIMAL-ACATL, FLOR DE SOL, GIGANTON, GIRASOL). LIQFILIZADO. DILUCION: 1 A 1. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO DE 5 ML CON LIQFILIZADO CON 45-55 MG.	FCO	5	ML	4
081	0361	0128	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HELIANTHUS ANNUUS (CHIMAL-ACATL, FLOR DE SOL, GIGANTON, GIRASOL). LIQUIDO. DILUCION: 1 A 1. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO GOTERO CON 3 ML.	F.G	3	ML	4
081	0195	0336	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HOLCUS HALEPENSIS (HOLCUS LANATUS / VELVET GRASS). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	4
081	005	0518	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HUEVO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	4
081	005	0526	00	00	EXTRACTO ALERGENICO. HUEVO ENTERO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	4

Francisco L. Madero Ortiz Heróico Colegio Militar y Héroe del 47 No. 315, Col. El Estorito, C. P. 23020, La Paz BCS.
Tel. 0123236700. Ext. 30-470.



2023, Página 7 de 10
Francisco
VELA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N35023-001-00
Registro SAI
D3M0077
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-350-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"DOMICILIO DE UNIDAD DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	UNIDAD	DOMICILIO	Nombre del Director	Correo Electrónico
Lunes a Viernes	De 8:00 am a 16:00 horas	Farmacia del HGZ+MF N°1	Blvd. 5 de Febrero esq. Héroes de Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur	Dra. Elizabeth Ochoa Martinez	elizabeth.ochoa@imss.gob.mx

Francisco I. Madero entre Heróico Colegio Militar y Héroes del 47 No. 219, Col. El Estorilo, C. P. 23020, La Paz BCS
Tel. 6121256790, Ext. 39436.



2023
Año de
Francisco
VILLA

Página 8 de 10



ANEXO NUMERO 3 (TRES)
"ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN"

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, DE LOS ALERGENOS

Número consecutivo de acta: ____ año: ____
Hoja ____ de ____

En la Ciudad de _____, _____. Siendo las _____ horas del día: _____ del mes: _____ del año _____, en la Unidad Médica _____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la ENTREGA RECEPCIÓN, DEL LOS PRODUCTOS ALERGÉNICOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO con las especificaciones que se detallan a continuación:

NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo con lo establecido en el contrato que ampara la adquisición de los alérgenos, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo.

I. Descripción general del(los) alérgenos recibidos:

Part	Clave	Descripción	Concent.	Um	Can	Pres.	Fecha de Caducidad	Cantidad	P/u	Total

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

A. Documentación recibida.

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

- Copias del contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Original de la remisión.
- Listado en el que se detallan las características del empaque y contenido.

Observaciones: _____

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir y verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes:

B. Condiciones de los empaques y embalaje verificadas:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentran mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.

Observaciones: _____





Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el producto en buen estado se procedió a la recepción de los alérgenos entregados, bajo las siguientes especificaciones:

C. Apertura del embarque y verificación de los alérgenos.

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad y descripción de los alérgenos.
- La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.
- Los C. _____ y C. _____, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato

Observaciones: _____

NOTA: en caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

Director de la Unidad
Nombre, firma y matrícula

Administrador de la Unidad
Nombre, matrícula y firma

Alergólogo de la Unidad
Nombre, firma y matrícula

Representante del proveedor quien realiza
la entrega
Nombre, y firma

IMPORTANTE: EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.



De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado, firma original ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Contrato: D3M0077

Cadena original:
8dfe5d2c0b00835897baca4a77a98b85816896ac

Firmante: [Redacted]
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 29/11/2023 07:49

Certificado:
[Redacted]

Firma:
[Redacted]

Firmante: [Redacted]
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 29/11/2023 10:17

Certificado:
[Redacted]

Firma:
[Redacted]

Firmante: [Redacted]
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/11/2023 15:25

Certificado:
[Redacted]

Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAI, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado, firma original ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Contrato: D3M0077

Firmante: KARINA RODRIGUEZ VICTORIO
RFC: ROVK750805EI9

Número de Serie: 00001000000505403226
Fecha de Firma: 01/12/2023 09:54

Certificado:
MIIGQzCCBCugAwIbAGIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU0MDMyMjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPuklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkldsU8gREugQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ00lvREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVVFJJQ1VUQVJjJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMDEwMTUyMjIwMTFaFw0yNDEwMTUyMjIwNTFaMIIHfMSIwIAYDVQDQExLLQVJJTtEgUk9EUKlHVUVaIFZJQ1RPUklPMStwIAYDVQDQExLLQVJJTtEgUk9EUKlHVUVaIFZJQ1RPUklPMQswCQYDVQGEwJNWDEVMC0GCSqGSIb3DQEJARYgZuZXN0b2ppbWVuzXpzbGd1aw5AaG90bWFpbC5jb20xZjAUBGNVBC0TDVJPVks3NTA4MDVFSTkxGzAZBgNVBAUTElJPVks3NTA4MDVNREZEQ1IwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIKHQRJqtymsv+27cCgL44vNR/HVaPk64FJ2P1vZL7LEokGbyIGd1l8ZHCynUE8iSNLVoMxSi0dvRICNFZ7mputY5MrEN3YE9L1Ff5qT0aZLk0U5T95TZnyxEN4xZ/jiHIJsuHBRnc9P18YcWz+890dRFasczQHRClFSYFSQsoUoDK9952tRsihFwjhm00DUfGgBIJXrkH0Q0/KFkZ3vDNDkkfrmsdC5C1DTG/g1gP+OmT9MrTz/XFtcNlhoE+4tPKzy59CAxyKwSuJhBhrJpaDYZMZ3r0vmLbibZUrwF1WbzDG RvrKVau2auYUCdYwSVUmbwfgQVETruYpK6Ap+9kCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gewQYJIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQuMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAArBGwgbGWF8QtRgZF3PqjihnzBphfkEKx0o2xA12wyjjk1D13Y5opUS1yd3QcFYB5ValMlhehffBP12VKFR1j025XgQV7pbdsEUuRrpiXhRKq9sli5dwg0YP11WRtNdSXK7G1UGchwr9OX+Fcmc0tq4peYeX5bg8NqCYjj2T02pGTCGZmYNTQqLD3g4tZbsGpTjhJorcbNPBV4dcRYJfY+3C526g6Tcc6WgXd8vx1Y0h/TNGBCzHGIDxN9E1fIYjH8zn9qCrSHARA4TjecgFhmjitt1XrlqscQG6LI3z+R0dTdnyX1ZmJsc31bWTUicwEJovm+GXn7N3VMD2+bEKJO/zE+nr0YpkyyKj/hQEiXyn1y0VfLRYHRE2IUjfyfYOT0KvXoyLccLRJFX8CI4aQlKES3xE3r9N/JjuCsJH2UPJGUiWdTrPuhVLuEwPkW0UKWq8j5T8s8vibCqjWrrjhsWY94Fv4u/67D0s8tPVu280IMntxFPMK1gsLSQr8ZawBK+FCxBNxF0Vvnp4NV+LLvLbB3T/CDkveFE+ghI8HkjD4YIJAJj10BPUGWC2BwrGBd6jUIdCIu7ZtGLZ+WUuFa2JnwxGNyy1tvpnsdMA0LspG17zmd6EAig6uY85kco42iLq9gFN79HwtfMfjnUoioIg/lbh3u2+ZIGe/Gk8f3e+Lo=

Firma:
c4tA++sLA7MS9tkntswkMIVeCEvH0cklPTdIU/XYb6ssrDEq10w8bDVK2HxB4wNk7ApWdSDB3/QuTWf40f8zFH0ESdgEdoQdx1bL85bD3Q1Pu2oxX9wbvtSbYvUCC40V6ASv4Q6L9L/vUoLy+YyLzw9S2w8vgCWJ99vPj9KGojjeY40Q7ax8PStskVPTR2VKgxDxp2VUSWAM6BdaBCRdpp5MHIEYqvtxdzAtFrUdN/hHw92g3sY1NdHrnnBEXqsTYqdr1Q6Wva/Ur1LZJJAbC0buFNhtABVYV0XxFFAvL9AdYqo65IToKqE2h/kUHDP8At0mI88JlueWny53Jy0Q==